

SOLICITUD DE SUBIDA DE GANADO A LAS SIERRAS DE URBASA Y ANDÍA EN EL AÑO 2026.

DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre y Apellidos					
C/		Localidad		C.P.	
DNI/CIF		Edad		Teléfono	
Email:					
DATOS DE LA EXPLOTACIÓN					
Número Explotación	____NA____	Situación	A.T.P		
			Jubilado		
			Otros		
SAT:SC	SOCIEDADES		DNI	Matrículas	
Nombre y Apellidos					
Nombre y Apellidos					
Nombre y Apellidos					
Nombre y Apellidos					
DATOS DEL GANADO					
Fecha prevista entrada		Fecha aproximada salida			
Número de cabezas					
Ovino		Caballar			
Vacuno		Otros ¹			
Nº de crotales a reponer de ganado caballar que solicita					
Marcas distintivas de su ganado					
Paraje/s donde su ganado aprovecha las Sierras.-					
Datos del Gestor de la Explotación		(Explotaciones ganaderas nuevas cuyo titular no acceda al Parque)			
Nombre y apellidos					
DNI Gestor Explotación					
Solicitud de autorización para vehículos de Ayudante					
Nombre y apellidos Ayudante					
DNI Ayudante					

☐ Declaro que cumplo las exigencias del PRUG para el aprovechamiento de los pastos de las Sierras de Urbasa-Andía (Decreto Foral 340/2.001)² y que voy a cumplir los requisitos establecidos en la Resolución del Director General de Medio Ambiente para el aprovechamiento de pastos en los montes demaniales de Urbasa-Andía 2026

☐ Autorizo al Servicio Forestal y Cinegético, a que acceda a los datos de mi explotación ganadera que obran en poder del Servicio de Ganadería, con objeto de realizar cuantas comprobaciones estimen oportunas para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente para el aprovechamiento de los pastos naturales de las Sierras de Urbasa-Andía.-

☐ Aporto certificado del Registro Civil justificante de mi condición de Navarro por ser mi primera solicitud de acceso a las Sierras de Urbasa-Andía.-

En _____; a ____de _____de 2026

Firma del solicitante

¹ Determinar si se trata de ganado caprino, colmenas,.....

² En el reverso de la instancia se establecen las condiciones.

REQUISITOS PARA SUBIR EL GANADO A LAS SIERRAS DE URBASA-ANDIA:

1. Tener la condición civil foral de navarros y el ganado que suba a las Sierras ser de su propiedad.
 2. **Realizar la solicitud completa, con una antelación mínima de tres semanas sobre la fecha en la que prevé subir el ganado a las Sierras**; así como aceptar las condiciones del aprovechamiento de las Sierras de Urbasa-Andía establecidas por el PRUG y por los Técnicos de la Sección Planificación Forestal.
 3. Transportar el ganado una vez expedida la Guía de Transporte y **notificar con al menos 3 días de antelación la entrada del ganado a las Sierras**, definiendo día, hora y lugar. La guía deberá ser exclusivamente de los animales que se vayan a subir durante el periodo de validez del documento.
 4. Subir el ganado en buen estado sanitario y acatar la normativa sanitaria durante la estancia del ganado en las Sierras.
 5. A lo largo del período de aprovechamiento de los pastos en las Sierras, se notificará cualquier modificación que afecte a la explotación ganadera (titularidades, número de explotación, bajas por causas naturales o zoonosis , etc)
- ❖ **En el caso de ser la primera vez que solicita subir el ganado a las Sierra**, se debe aportar justificantes que acrediten la condición de Navarro, solicitud junto con una foto de tamaño carnet, fotocopia del DNI vigente y tarjeta de ganadero.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- ❖ **Teléfonos de referencia.** Para el aprovechamiento de los pastos y notificación de cualquier incidencia, se aportan los siguientes números de teléfonos:
- Guarderío Medioambiente/Basozainak 686504345 - 948 55 48 24 –
 - Técnico de OREKAN.- 629260209.-Casa Forestal: 948.050722 sirigoya@gan-nik.es
- ❖ **Tarjetas/Autorizaciones de circulación de vehículos.** Las tarjetas y/o autorizaciones que se emitan para circular por las sierras de circulación son de uso exclusivamente ganadero y podrán ser utilizadas durante el periodo en el que el ganado esté en las sierras (15 abril – 15 diciembre), salvo los ganaderos que tengan adjudicada una chabola que podrán acceder a ella durante todo el año. Las tarjetas son personales, y, por tanto, solo la podrá emplear el ganadero autorizado. La tarjeta siempre se depositará en el vehículo a la vista para poder ser controlada en cualquier momento. Mientras no llegue la tarjeta deberán portar y mostrar la guía. Se recuerda que la circulación con vehículos a motor “campo a través” o fuera de caminos está prohibida en las Sierras. Los ganaderos que finalmente no suban su ganado a la sierra o no dispongan los requisitos para su tenencia, deberán devolver la tarjeta, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- ❖ **Guías.** Se deberá portar la guía en el momento de la entrada del ganado en la Sierra.
- ❖ **Salida de las Sierras.** Es **obligatorio notificar la salida de ganado de las Sierras cumplimentando el ANEXO y entregando a los Guardas de Medio Ambiente y/o a la Técnica de OREKAN, así como sacar la correspondiente guía**. Transmitir este dato es esencial para mejorar el conocimiento de la producción forrajera de los pastos. La no comunicación de la salida del ganado de las Sierras, supondrá una infracción a la Ley Foral 13/1990, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra.
- ❖ **Restos de cadáveres.** Los propietarios del ganado que muera en el monte deberán retirar los restos de zonas conflictivas como: carreteras y cercanías, caminos, sendas, simas, regatas, etc., y depositarlos en los lugares que indique los administradores de las Sierras. En el caso de muertes de bovino de más de 48 meses, el propietario deberá comunicar dicha circunstancia con la mayor brevedad posible al teléfono 848 426200 (Nasertic)
- ❖ **Mangas Ganaderas.** Para utilizar las mangas ganaderas es necesario avisar a los teléfonos de referencia para facilitar y mejorar la gestión de las instalaciones.
- ❖ **Fechas de subida y bajada.** Se informa que las fechas límites de estancia en pastos son del **15 de abril al 15 de diciembre**, ambos inclusive. En caso de ganado perdido o que se quede sin recoger los propietarios deberán informar.
- ❖ **Tratamientos antisárnicos.-** El PRUG del Parque Natural de Urbasa-Andía, exige **un tratamiento contra ectoparásitos durante su estancia en las Sierras, con preferencia en el mes de agosto**. Por tanto, durante la campaña, se exigirá a los ganaderos de ovino la aplicación de un tratamiento antisárnico, que podrá omitirse si acredita la aplicación con tratamientos propios validados por la Sección de Sanidad Animal. La exigencia de esta norma tiene por objeto, trabajar en las Sierras por mantener el territorio libre de sarna para el ganado ovino. Estos tratamientos correrán a costa de los beneficiarios en los términos del pasado año, correspondiendo al Departamento de Medio Ambiente únicamente las labores de coordinación del tratamiento.



ANEXO III. “Comunicación de salida del ganado de la Sierras de Urbasa y Andía”

Don/Doña, como titular/socio de SAT de la explotación ganadera _____NA_____; notifico que:

He sacado de las Sierras de Urbasa y Andía, la siguiente relación de ganado de mi explotación en las fechas:

Tipo de ganado ⁽¹⁾					Nº de cabezas	Fecha ⁽²⁾	Razón ⁽³⁾
V	E	O	Cp	Cl			
V	E	O	Cp	Cl			
V	E	O	Cp	Cl			
V	E	O	Cp	Cl			
V	E	O	Cp	Cl			

(1) Táchese lo que proceda (V.-Vacuno, E.- Equino, O.- Ovino, Cp.- Caprino, Cl.- Colmena)

(2) Se anotará la fecha en la que he procedido a sacar las cabezas de ganado que indico de las Sierras. Este apartado se cumplimentará según los siguientes criterios:

- Cuando la salida del ganado sea en un plazo menor a 2 semanas; bastará notificarlo en una sola fila
- Cuando la salida sea progresiva en plazos superiores a 2 semanas, se anotará las salidas en varias de las filas propuestas.

(3) Se anotará la razón fundamental que motiva la salida entre las que se indican:

- ☐ Ausencia de pasto (AP) ☐ Manejo de la explotación (ME)
☐ Zoonosanitaria (Z) ☐ Ausencia de agua (AA)
☐ Otras (O)(especificar) _____

Para que así conste;

Urbasa/Andía; a _____de_____de 2026

(Firma)

Las notificaciones deberán remitirse al Guarderío de Medio Ambiente /Basozainak o a la Técnica de OREKAN en un plazo máximo de 7 días desde la salida de las últimas cabezas de ganado de su titularidad.